

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INFOMEX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO PETRICIOLI ALFARO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, SECRETARIO EJECUTIVO; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

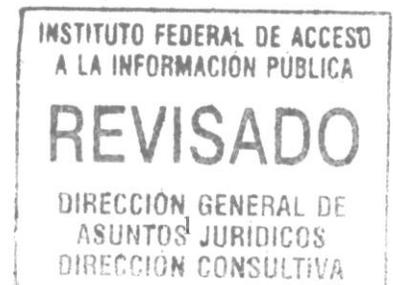
ANTECEDENTES

ÚNICO. El veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, “EL IFAI” y “LA COMISIÓN” suscribieron un Convenio General de Colaboración, mediante el cual acordaron:

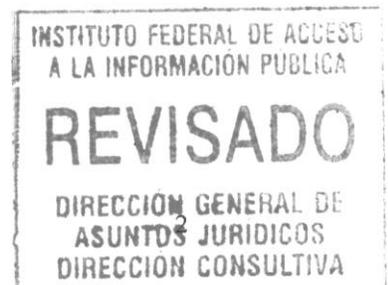
- a) En la cláusula primera, establecer un marco regulatorio de las bases y mecanismos operativos entre “LA COMISIÓN” y “EL IFAI”, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento del derecho a la información y de la cultura de la transparencia.
- b) En la cláusula segunda, las partes se comprometieron entre otras cosas a organizar cursos relacionados con el derecho humano a la información dirigidos al personal de “LA COMISIÓN” y de “EL IFAI” y al público en general, asesorarse en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y acordaron que durante la vigencia del Convenio General de Colaboración celebrarán acuerdos específicos de ejecución para cumplir con el objeto de dicho convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMISIÓN” QUE:



- I.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de su Ley, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- I.3 En virtud de lo anterior y en cumplimiento al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se considera el derecho a la información como un derecho fundamental y a los artículos 61 y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se establece como obligación de los Órganos Constitucionales Autónomos, emitir la normatividad suficiente que garantice a los particulares el acceso a la información, por lo que al efecto el día 29 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- I.4 Para este Órgano Constitucional Autónomo es prioritaria la protección del derecho a la información, pues es un elemento esencial que debe existir en toda sociedad democrática a favor de los gobernados.
- I.5 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de su ley, su Presidente, Doctor José Luis Soberanes Fernández, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente acuerdo.
- I.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,



Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL IFAI" QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como una entidad paraestatal, no apoyada presupuestalmente.
- II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1 y 3 del referido Decreto; 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- II.3 De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- II.4 Con fundamento en los artículos 34 y quinto transitorio de la LFTAIPG, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, a partir del 13 de marzo de 2007 al 31 de marzo de 2014, y como Comisionada Presidenta del Instituto el trece de abril de dos mil nueve, mediante el acuerdo contenido en el ACT-EXT/13/04/2009, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 19, 20, y 21 del Reglamento Interior de "EL IFAI" vigente en esa fecha.
- II.5 Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial



de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

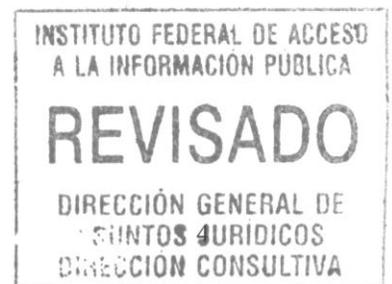
- II.6** Que la Comisionada Presidenta es asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, lo cual consta en los acuerdos ACT-EXT/30/04/2004.01 de 30 de abril de 2004; así como en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02 del día 13 de mayo de 2004, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- II.7** Cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el referido Banco para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas e instituciones públicas.
- II.8** Para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo Específico de Ejecución, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases de coordinación entre las partes, que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental



más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normativa vigente.

Este Acuerdo busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que **"EL IFAI"** otorgue e implemente el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, sus respuestas, así como la atención de recursos de revisión que correspondan, en lo sucesivo SISTEMA INFOMEX a **"LA COMISIÓN"**, bajo los lineamientos y disposiciones que en su momento emita este último.

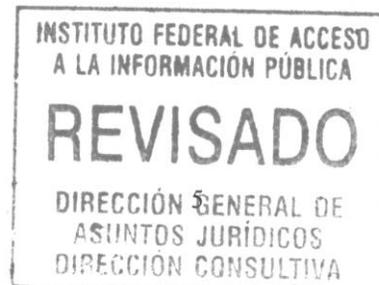
"LA COMISIÓN" con el apoyo y asesoría de **"EL IFAI"**, implementará el SISTEMA INFOMEX a fin de facilitar el acceso público a la información pública que obre en su poder de conformidad con su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en la normatividad propia de **"LA COMISIÓN"**.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Ejecución, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso **"LA COMISIÓN"** llegará a aportar, deberán ser previamente autorizados por oficialía mayor de conformidad con la normatividad interna correspondiente de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **"EL IFAI"** se compromete a:

- a) Otorgar e implementar de manera gratuita a **"LA COMISIÓN"** el SISTEMA INFOMEX en código fuente, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita **"LA COMISIÓN"** será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que las partes convengan, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública por medio del SISTEMA INFOMEX. Asimismo, el SISTEMA INFOMEX permitirá a **"LA**



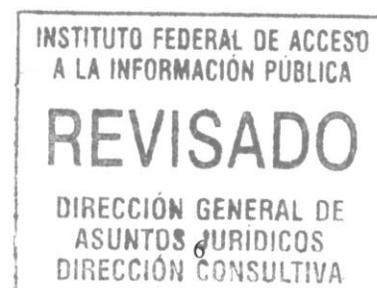
COMISIÓN", la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

- b) Brindar capacitación a los empleados designados por **"LA COMISIÓN"** para la implementación y operación técnica del SISTEMA INFOMEX, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de los recursos de revisión.
- c) Apoyar a **"LA COMISIÓN"**, cuando así lo decida, a fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la población y sus empleados.
- d) Celebrar junto con **"LA COMISIÓN"** cursos de capacitación para los empleados que éste designe, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CUARTA.-COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **LA COMISIÓN**" se compromete a:

- a) Recibir de **"EL IFAI"** y poner en ejecución el SISTEMA INFOMEX, así como la de promover que los empleados que laboren en **"LA COMISIÓN"** utilicen dicho sistema de manera adecuada.
- b) Organizar y realizar en coordinación con **"EL IFAI"**, estrategias de capacitación dirigidas a sus empleados para implementar y operar el SISTEMA INFOMEX, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, las respuestas y los recursos de revisión.
- c) Organizar y realizar en coordinación con **"EL IFAI"**, eventos de capacitación dirigidos a los empleados que operen el SISTEMA INFOMEX, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información y demás temas relativos a estas materias que las partes convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el conocimiento de la LFTAIPG.

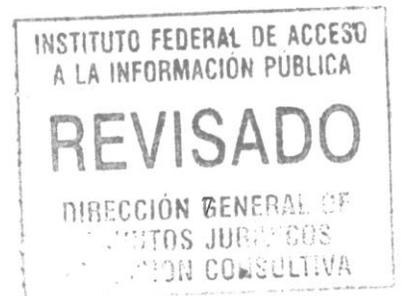
QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para el debido cumplimiento del objeto de este Acuerdo **"LA COMISIÓN"** y **"EL IFAI"**, se comprometen a realizar las siguientes actividades:



- a) Desarrollar las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía SISTEMA INFOMEX, a la información pública que obre en su poder.
- b) Trabajar en las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el SISTEMA INFOMEX, acorde a lo que establece la normatividad de “**LA COMISIÓN**”. Las partes establecerán un plan de trabajo, conforme al cual pondrán en operación el SISTEMA INFOMEX, para beneficio de todas las personas.
- c) Diseñar los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por “**LA COMISIÓN**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso y/o corrección a datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de recursos.
- d) Realizar eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, con al menos 24 horas de anticipación.

	POR “EL IFAI”	POR “LA COMISIÓN”
NOMBRE:	Rigoberto Ocampo Alcántar	José Guillermo Petricioli Alfaro
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Titular de la Unidad de Enlace
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto piso, México, D.F.	Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



TELÉFONO:	(55) 5004 2423	(55) 5490 7400 ext. 1141
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.alcantar@ifai.org.mx	gpetricioli@cndh.org.mx

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- a) Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos de colaboración.
- c) Solicitar a los involucrados que presenten por escrito un informe final o por etapas cuando sea necesario, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

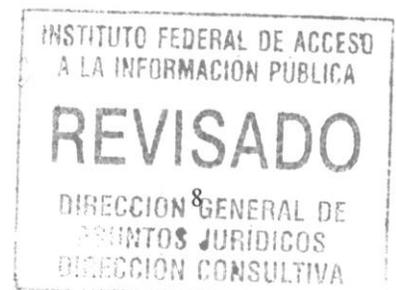
OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Acuerdo será a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.- La propiedad intelectual que pudiera llegarse a derivar de los materiales que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, estará sujeta a lo que al respecto establecen las normas jurídicas correspondientes y a lo que en su caso se establezca en cada Acuerdo Específico de Ejecución.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas, en los domicilios señalados en este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal designando por cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento, guardará relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia



únicamente de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este concepto pudiera presentarse.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD.- El presente Acuerdo se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero federal.

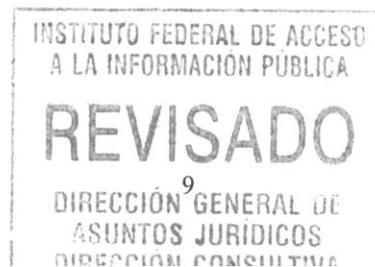
DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, las partes acuerdan que podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Acuerdo Modificatorio respectivo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Acuerdo Específico de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las



acciones iniciadas durante la vigencia del presente Instrumento y sus Acuerdos de Ejecución Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Debido a que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, "LA COMISIÓN" y "EL IFAI", convienen que cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Técnica a que alude la cláusula sexta del presente Acuerdo.

Enteradas "LA COMISIÓN" y "EL IFAI" del alcance y efectos del presente Acuerdo Especifico de Ejecución, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.

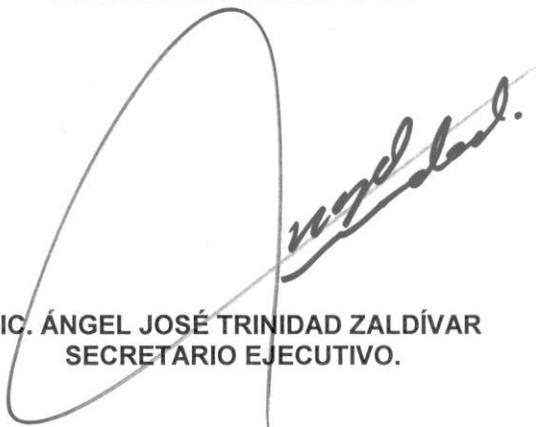
POR "LA COMISIÓN"

POR "EL IFAI"


DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE


DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
COMISIONADA PRESIDENTA.


LIC. GUILLERMO PETRICIOLI ALFARO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.


LIC. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR
SECRETARIO EJECUTIVO.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INFOMEX, CELEBRADO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

**ifai**

CONVENIO DE *Acuerdo Especifico de Ejecución*

REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL NÚMERO *017/2009*. MÉXICO D.F., A *16* DE *Junio* DE *2009*.

FIRMA: 

SERVIDOR PÚBLICO: *Reynaldo León Yadillo*
CARGO: *Director Consultivo*

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA